



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 921 -2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2434152

San Marcos, 26 de agosto del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 1661-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT**, de fecha 15/07/24; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH** Con Código Único De Inversiones N° 2623549

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.** (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 921 -2024-MDSM/GDUR/G

9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

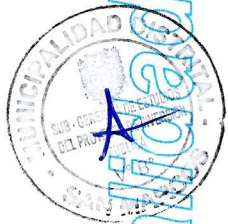
32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda. la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 921 -2024-MDSM/GDUR/G

determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71º establece lo siguiente:

Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **"Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia"**.

Con fecha 15 de marzo del 2024 se firma el **Contrato Nº 75-2024-MDSM** entre la **EMPRESA CONSULTORA: GENNIUS CONSTRUTORES E.I.R.L.**, encargada de la elaboración de Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUÑA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERIO DE AYASH HUAMANI, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Código Único de Inversiones Nº 2623549 y la Municipalidad Distrital de San Marcos

Con fecha 17 de abril del 2024 se ingresa la **CARTA Nº001-GC-RTJE/G**, donde el representante legal de la empresa **GENNIUS CONSTRUTORES E.I.R.L** hace la Entrega del Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUÑA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERIO DE AYASH HUAMANI, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Código Único de Inversiones Nº 2623549, para su evaluación.

Con fecha 23 de abril del 2024 se firmó **LA ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO Nº 001635** entre el Ing. **FRANCO FERRARO ALVA DOMINGUEZ** y la **Municipalidad Distrital de San Marcos**, Contratación de los servicios de un profesional para la evaluación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUÑA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERIO DE AYASH HUAMANI, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Código Único de Inversiones Nº 2623549

Con fecha 24 de abril del 2024 mediante **CARTA Nº432-2024-MDSM/GDUR/SGEPIP/SG-AARS** se remite el expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUÑA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERIO DE AYASH HUAMANI, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Código Único de Inversiones Nº 2623549, para su evaluación.

Con fecha 30 de abril del 2024 mediante **INFORME Nº003-2024-EVALUADOR/FFAD** se remite el Informe de observaciones Nº01 del Expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE LA CARRETERA PRINCIPAL DE**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 921 -2024-MDSM/GDUR/G

AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUÑA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERIO DE AYASH HUAMANI, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código Único de Inversiones N° 2623549, con 685 folios.

Con fecha 30 de abril del 2024 mediante CARTA N°440-2024-MDSM/GDUR/SGEPIP/SG-AARS se remite el expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUÑA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERIO DE AYASH HUAMANI, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código Único de Inversiones N° 2623549, para su primera subsanación de observaciones.

Con fecha 23 de mayo del 2024 mediante CARTA N°002-GC-RTJE/G se hace la entrega de la subsanación de las observaciones del Expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUÑA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERIO DE AYASH HUAMANI, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código Único de Inversiones N° 2623549.

Con fecha 23 de mayo del 2024 se notifica la CARTA N°602-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS se remite el expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUÑA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERIO DE AYASH HUAMANI, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código Único de Inversiones N° 2623549, para su evaluación con 689 folios.

Con fecha 30 de mayo del 2024 se emite el INFORME N°04-2024-EVALUADOR/FFAD se remite el Informe de observaciones N°02 del Expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUÑA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERIO DE AYASH HUAMANI, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código Único de Inversiones N° 2623549, con 720 folios.

Con fecha 31 de mayo del 2024 según la CARTA N° 0629-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-EPTB se remite el expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUÑA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERIO DE AYASH HUAMANI, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código Único de Inversiones N° 2623549, con 721 folios.

Con fecha 12 de junio del 2024 según la CARTA N° 056-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT se reitera el cumplimiento de presentación del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUÑA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERIO DE AYASH HUAMANI, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código Único de Inversiones N° 2623549, con 724 folios.

Con fecha 14 de junio del 2024 según la CARTA N° 001-CG-RTJE/G el Consultor emite la segunda subsanación de observaciones del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUÑA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERIO DE AYASH HUAMANI, DISTRITO

Municipalidad Distrital de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****N° 921 -2024-MDSM/GDUR/G**

DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” Código Único de Inversiones N° 2623549, con 725 folios.

Con fecha 14 de junio del 2024 según la CARTA N°074-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FFAT se remite el expediente técnico denominado: denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUÑA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERIO DE AYASH HUAMANI, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” Código Único de Inversiones N° 2623549, para su tercera evaluación al Evaluador con 727 folios.

Con fecha 21 de junio del 2024 se emite el INFORME N°04-2024-EVALUADOR/FFAD se remite el Informe de CONFORMIDAD del Expediente técnico denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUÑA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERIO DE AYASH HUAMANIN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” Código Único de Inversiones N° 2623549, con 735 folios.

Con fecha 04 de julio del 2024 se emite el INFORME N°1574-2024—MDSM/GDUR/SGEPIP/SG-FFAT se remite informe de **consistencia y Formato N°08-A** para su aprobación y registro en la fase de ejecución del Expediente técnico denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUÑA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERIO DE AYASH HUAMANIN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” Código Único de Inversiones N° 2623549, con 753 folios.

Con fecha 10 de julio del 2024 se emite el INFORME N°703 – 2024 – MDSM – GM/UF se remite **ACTUALIZACIÓN del Informe de Aprobación de Consistencia** del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUÑA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERIO DE AYASH HUAMANIN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” Código Único de Inversiones N° 2623549, con 753 folios.

Con fecha 15 de julio del 2024, mediante **INFORME N°1661-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT**, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la aprobación vía acto resolutorio del expediente técnico del “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUÑA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERIO DE AYASH HUAMANIN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” Código Único de Inversiones N° 2623549, en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

“(…)

VII. CONCLUSIONES

- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 921 -2024-MDSM/GDUR/G

- En mérito al numeral 1.7 del ARTÍCULO IV del TÍTULO PRELIMINAR del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL la cual establece: 1.7. Principio de presunción de veracidad. – en la tramitación del procedimiento administrativo se presumen que los documentos y declaraciones formuladas por los administradores en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”, ESTA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, PRESUME LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA presentada por el CONSULTOR y el EVALUADOR, en ese sentido se PRESUME que, el visado, sellado y firmado plasmado en dicha documentación es VERAZ, sin embargo, la Sub Gerencia en cumplimiento de sus funciones y atribuciones y siendo responsable de la aprobación técnica del expediente técnico y con arreglo a Ley se efectuará el control posterior con el propósito de verificar la legalidad y exactitud de la documentación presentada, y la verificación de las firmas contenidas en el expediente técnico.

- A fin de acreditar que esta entidad edil cuente con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra: proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” Con Código Único De Inversiones N° 2623549, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, suscrito por los propietarios, lo cual autorizan el derecho de pase de servidumbre, necesario en los terrenos. Así mismo, no es necesario la adquisición de áreas de terreno u obtener de derechos de servidumbre para la ejecución del proyecto.

VIII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda continuar con el trámite administrativo para su aprobación vía acto resolutivo del estudio definitivo a nivel de expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” Con Código Único De Inversiones N° 2623549, formulado por el proyectista, aprobado por el evaluador y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos indicados.

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 921 -2024-MDSM/GDUR/G

Municipalidad Distrital de San Marcos

| Hoja resumen | | |
|--------------------------------------|--|--|
| Obra | 1501003 | "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERIO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI - ANCASH" |
| Localización | 021014 | ANCASH - HUARI - SAN MARCOS |
| Fecha Al | 01/04/2024 | |
| Presupuesto base | | |
| 001 | "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL" | 3,055,720.55 |
| | (CD) S: | 3,055,720.55 |
| COSTO DIRECTO | | 3,055,720.55 |
| GASTOS GENERALES (10.76%CD) | | 329,388.49 |
| UTILIDAD (10%CD) | | 305,572.86 |
| ===== | | 0.00 |
| SUB TOTAL | | 3,690,689.90 |
| IGV(18%) | | 664,324.18 |
| ===== | | 0.00 |
| TOTAL COSTO EJECUCIÓN DE OBRA | | 4,355,014.08 |
| SANEAMIENTO FISICO LEGAL DEL TERRENO | | 0.00 |
| ===== | | 0.00 |
| SUB TOTAL DE INVERSION DEL PROYECTO | | 4,355,014.08 |
| SUPERVISION DE OBRA | | 172,725.39 |
| EXPEDIENTE TECNICO | | 91,358.35 |
| GESTION DE PROYECTO | | 281,500.00 |
| LIQUIDACION | | 15,600.00 |
| ===== | | 0.00 |
| MONTO TOTAL DE INVERSION | | 4,916,197.82 |

(* El monto de EXPEDIENTE TECNICO incluye los gastos de elaboración de expediente técnico, gastos de un profesional para monitoreo y gastos en la fase de formulación del expediente.

SON: S/ 4,916,197.82 (Cuatro Millones Novecientos Dieciséis Mil Ciento Noventa y Siete con 82/100) el presupuesto tiene como fecha base el mes de abril del 2024.

Con fecha 23 de julio del 2024, mediante la **INFORME N° 4828-2024-MDSM-GDUR/MDGC-G**, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** al proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERIO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH** Con Código Único De Inversiones N° 2623549

Con fecha 05 de agosto del 2024, mediante la **INFORME N° 4745-2024-MDSM/GPP**, el gerente de la oficina general de planeamiento y presupuesto, emite **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** al proyecto **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERIO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH** Con Código Único De Inversiones N° 2623549

Con fecha 09 de agosto del 2024, mediante la **MEMORANDUM N° 625-2024-MDSM-GDUR/MDGCH**, el gerente de la oficina general de planeamiento y presupuesto, emite **OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO** del proyecto **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERIO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH** Con Código Único De Inversiones N° 2623549

Con fecha 22 de agosto del 2024, mediante **INFORME N°1963-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite el levantamiento de observaciones y solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la aprobación via acto resolutivo del expediente técnico del **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUÑA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERIO DE AYASH HUAMANIN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Código Único de Inversiones N° 2623549

Que, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**Nº 921 -2024-MDSM/GDUR/G**

administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Expediente Técnico del **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUÑA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERIO DE AYASH HUAMANIN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH** Código Único de Inversiones N° 2623549, por el monto total de inversión de **S/ 4,916,197.82 (Cuatro Millones Novecientos Dieciséis Mil Ciento Noventa y Siete con 82/100**, con un plazo de ejecución de **ciento cincuenta (150) días** calendarios, bajo la modalidad por **contrata** y sistema de contratación a **SUMA ALZADA**, según el detalle siguiente:

| DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL | |
|---|------------------------|
| COSTO DIRECTO TOTAL | 3'055,728.55 |
| GASTOS GENERALES (10.78%) | 329,388.49 |
| UTILIDAD (10%) | 305,572.86 |
| SUB TOTAL DE OBRA | 3'690,689.90 |
| IGV (18%) | 664,324.18 |
| VALOR REFERENCIAL DE OBRA | 4'355,014.08 |
| ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO | 91,358.35 |
| GESTION DE PROYECTO | 281,500.00 |
| COSTO DE LIQUIDACIÓN | 15,600.00 |
| SUPERVISIÓN DE OBRA | 172,725.39 |
| MONTO TOTAL DE INVERSIÓN | S/ 4'916,197.82 |

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Unidad Formuladora; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad, prescrito en la Ley 27444; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Unidad Formuladora, que han participado en la elaboración y evaluación e informe de consistencia del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que, el expediente técnico ha sido elaborado por el Ing. **GENNIO CONSTRUCTORES EIRL** representado por el Sr. **Junnior Eugenio Rosas Terrones** como jefe de proyecto al Ing. **Wilder Dimarco Chavez Celmi** con CIP N° 143203 como proyectista, y evaluado por el Ing. **Franco Ferraro Alva Domínguez** con CIP N°260676 , por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico; debiendo asumir las responsabilidades que le correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, a la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública**, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.



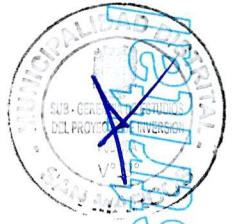


RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

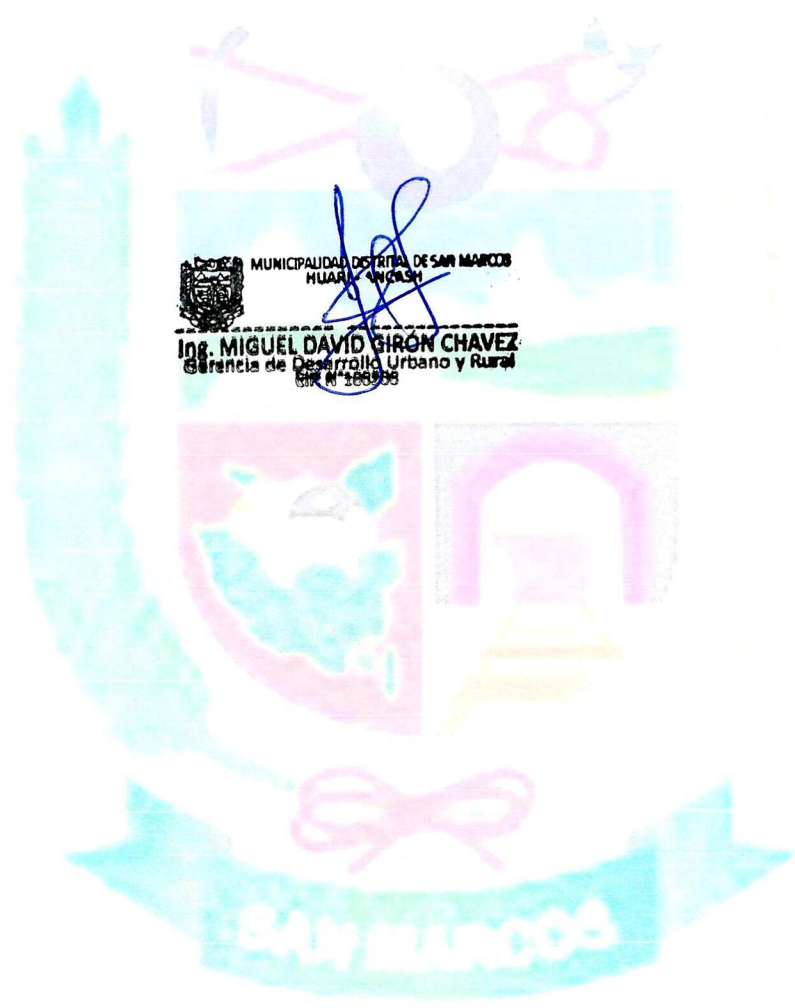
Nº 921 -2024-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de San Marcos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARANUCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
DUR N° 100936